

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones, á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa núm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIRECOLES 7 DE ENERO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 16.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Alcalde Presidente de la mesa electoral de la Sección de Tábara en el distrito de la Puebla de Sanabria me ha dirigido la lista que se inserta á continuación en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 51 de la ley electoral vigente.

D. Juan Fernandez Presidente de la Junta Electoral de la Sección de Tabara, D. Miguel Fernandez D. Guillermo Garcia, D. Julian Billalon, y D. Manuel Taboada. Sros. Escrutadores de la misma. Certifican que en la votación celebrada hoy día de la fecha han tomado parte los electores que con espresion de la vecindad de cada uno se anotan á continuación.

Nombres.	Vecindad.
Sr. D. Atanasio de la Torre.	Tabara.
Manuel Villalon.	idem.
Gaspar Franco.	idem.
Juan Ballestero.	idem.
Rafael Alonso.	idem.
Francisco Ramos.	Sta. Eulalia.
Manuel Hernandez.	Moreruela.
Manuel Gonzalez.	idem.
Juan Calvo.	idem.
Santiago Fernandez.	idem.
Santiago Fernandez.	idem.
Miguel Gonzalez.	idem.
Agustin Fernandez,	idem.
Manuel Rojo.	idem.
Ignacio Calvo.	idem.
Miguel Rojo.	idem.
Pedro Gomez.	Sta. Fulalia.

Celestino Bara.	idem.
Cristobal Alonso.	Calzada.
Francisco Rodriguez.	idem.
José Alvarez.	Olleros.
Pablo Alvarez.	Santibañez,
Jaento Rodriguez.	idem.
José Gallego.	idem.
Pedro Losada.	Abrabeses.
José Mateos.	Sitrama.
Leandro Barrio.	idem.
Tomás Garcia.	idem.
Julian Carcia.	idem.
Patricio Colina.	Pumarejo.
Cayetano Calzon.	idem.
Andrés Garcia,	idem.
Lázaro Mateos.	idem.
Pascual Furones.	idem.
Micolas Espada.	Sta. Eulalia,
Blas Carro.	idem.
José Gonzalez.	idem.
Pascual Centeno.	Riofrio.
Juan Fernandez.	Olmillos.
Eusebio Fernandez.	idem.
Antonio Martinez.	Abrabeses.
Gregorio Arenas.	idem.
Joaquin de la Fuente.	idem.
Feliz Furones.	idem.
Lucas Dominguez.	idem.
Francisco Garcia.	idem.
Joaquin Prieto.	Tardemezár.
Pascual Alonso.	Sta. Marta.
Juan Villegas.	idem.
Atanasio Lopez,	Perilla.
Pablo Sastre.	idem.
Francisco Luis.	Friera.
Santiago de Santiago.	Sta. Eulalia.
Santiago Lucas.	idem.
Pascual Roman.	idem.

Sres. D. José Fernandez.	Bretocino.
Pedro Fernandez.	idem.
Francisco Ferreras.	idem.
José Rábano.	idem.
Isidro Lino.	Calzadilla.
Pascual Martinez.	S. Pedro Zeque.
Francisco Freile.	idem.
Luis Blanco.	idem.
Gregorio Freile.	idem.
Andrés Ganado.	idem.
Antonio Ciz.	Burganes.
Andres García.	Escober.
Domingo Anton.	idem.
Gayetano del Rio.	idem.
José Peral.	S. Pedro de Zamudia.
José Alvarez.	idem.
Juan Centeno.	idem.
Tomas Sandin.	Villabeza.
Toribio Llamas.	Friera.
Tomas Palacios.	idem.
Andres Palacios.	idem.
Francisco Alonso.	idem.
José Cid.	idem.
Ramon Perez.	S. Pedro Zeque.
Santiago Perez.	idem.
José Fernandez.	Faramontanes.
Lorenzo Monteso.	idem.
Andres Chana.	Santibañez.
José Bara.	idem.
Manuel Miñambres.	idem.
Cayetano Galende.	Sta. Maria.
Juan García.	idem.
José Suaña.	Perilla.
Pedro Mendez.	idem.
Juan Manuel Blanco.	idem.
Pedro Suaña.	idem.
Ambrosio Blanco.	idem.
Marcos Blanco.	idem.
Gerónimo Blanco.	idem.
Antonio Turiel.	Navianos.
Simon Prieto.	idem.
Francisco Fernandez.	Villaveza.
José del Rio.	Sesnandez.
Bernardo Ferrero.	idem.
Antonio Centeno.	Pueblita.
José Galende.	idem.
Gabriel Fresno.	Tabara.
Pedro Requejo.	Bercianos de Vidriales.

Y han recaído los sufragios en los candidatos siguientes.

D. Antonio Jalon. 403.

Tábara 28 de Diciembre de 1851.—El Presidente: Juan Fernandez.—Secretarios escrutadores.—Guillermo Garcia.—Miguel Fernandez.—Manuel Taboada.—Julian Villalon.

Núm. 17.

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de

(2)

Octubre último, esta Dirección ha dispuesto sacar á subasta las obras que faltan para la conclusion de la nueva carretera transversal de Valladolid á Zamora en la parte comprendida en la última de estas provincias, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 1.759.586 8 mrs.

El remate deberá verificarse el dia 18 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, en Zamora ante el Gobernador de la provincia, y en esta Corte ante el Director general de Obras públicas en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, bajo el presupuesto, condiciones y demas que estarán de manifiesto en la portería del mismo, y en el Gobierno civil de dicha ciudad, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

PREVENCIONES PARA EL REMATE.

1.º Solo podrán tomar parte en la subasta las personas que acrediten en el acto, con la presentación de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta Corte, en la caja central del Tesoro, ó en Zamora en la Depositaria de Obras públicas, el 5 p. § de la cantidad del presupuesto en dinero metálico, ó en acciones de las emitidas por la Dirección general.

2.º Principiará el acto por la presentación de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se admitirá observacion ni esplicacion que la interrumpa.

3.º Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto.

4.º Finalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y transcurrido aquel, concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.º La menor mejora admisible en la subasta será de dos mil rs y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto.

6.º Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantia presentada luego que haya terminado el acto; pero quedará retenida la de aquel que hubiere causado remate á su favor para que constituya la fianza correspondiente.

8.º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia, se remitirá á la Dirección un testimonio autorizado por el escribano que intervenga y legalizado en forma.

9.º El remate no tendrá validez ni efecto hasta tanto que háya recaído la aprobacion superior,

10.º Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará una nueva subasta entre las mismas hasta que las

obras queden rematadas á favor del mejor postor.
Madrid 27 de Diciembre de 1851. —Subercase.

==
Núm. 18.

Continúan los descubiertos de las cuentas municipales en este Gobierno de provincia correspondientes á los años de 1845 al 1850 inclusive,

Pública de Valverde 1845 inclusive al 50.
Quintanilla del Monte 1848, 49 y 50.
Quintanilla de Urz 1849 y 50.
Quiruelas de Vidriales 1847 inclusive al 50.
Revellinos 1850.
S. Agustín 1848.
S. Cristóbal de Entreviñas 1850.
S. Estevan del Molar 1850.
S. Martín de Valderaduey 1846 inclusive al 50.
S. Pedro de Zeque 1845.
S. Miguel de Esla 1845.
Sta. Colomba de las Carabias 1845 y 50.
Tardemez 1847 inclusive al 50.
Torre del Valle 1845.
Uña de Quintana 1849.
Calzada de Tera 1845, 46 y 47.
Junquera 1847.
La Milla de Tera 1847.
Vega de Tera 1846 inclusive al 50.
Vega de Villalobos 1849 y 50.
Villabrázaro 1850.
Villageriz 1850.
Villalba de la Lampreana 1849 y 50.
Villalobos 1850.
Villalpando 1845 inclusive al 50.
Villamayor de Campos 1847 y 48.
Vecilla de Trasmonte 1845.
Castro Pepe 1847.
Villanueva del Campo 1845, 47 inclusive al 50.
Villar de fallabes 1845 inclusive al 50.
Villárdiga 1848, 49 y 50.
Villarrin de Campos 1845 inclusive al 50.
Villaveza del Agua 1845 inclusive al 50.

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelon 1848, 49 y 50.
Alfaraz 1850.
Argañín 1845 inclusive al 50.
Argusino 1846 inclusive al 50.
Cibanal 1845, 46 y 47.
Bermillo de Sayago 1845 inclusive al 50.
Cabañas 1845 46 47 48 49 y 50.
Carbellino 1845 al 50 inclusive.
Cozcurrita (la) 1846 y 47.
Escuadro 1846 inclusive al 50.
Fariza 1845 inclusive al 50.
Mámoles 1845: 46 y 47:
Tudera 1845, 46 y 47.
Fermoselle 1848, 49 y 50.
Formariz 1845, 46 y 47.
Fornillos de Fermoselle 1847 inclusive al 50.
Pinilla de Fermoselle 1845, 46 y 47.
Figuera de Sayago 1846 y 47.
Fresno de Sayago 1845 inclusive al 48.

(3)

Gamones 1846 inclusive al 50.
Luelmo 1845 inclusive al 50.
Monumenta 1846 y 47.
Cernecina (la) 1845, 46 y 47.
Mogatar 1848, 49 y 50.
Moral 1846 inclusive al 50.
Moraleja de Sayago 1846 inclusive al 50.
Santarén 1846 y 47.
Moralina 1847 inclusive al 50.
Muga de Sayago 1846 inclusive al 50.
Palazuelo de Sayago 1845 inclusive al 50.
Peñausende 1845 inclusive al 50.
Arcillo 1845, 46 y 47.
Pereruela 1846 inclusive al 50.
Piñuel 1846 y 47.
Roelos 1850.
Salce 1846.
Tamame 1847, 48 y 50.
Torrefrades 1845 inclusive al 50.
Torregamones 1847 inclusive al 50.
Villa de Pera 1847 inclusive al 50.
Villamor de Codozos 1847 inclusive al 50.
Villamor de la Ladre 1846 inclusive al 50.
Pasariegos 1845, 46 y 47.
Villar del Buey 1845 inclusive al 50.
Viñuela 1845 inclusive al 50.
Zafara 1845 inclusive al 50.

Partido de Fuentesauco.

Argujillo 1848, 49 y 50.
Bóveda 1845 inclusive al 50.
Cañizal 1845 inclusive al 50.
Cubo de Tierra del Vino 1848, 49 y 50.
Cuelgamures 1845 y 50.
Fuente el Carnero 1848, 49 y 50.
Fuentesauco 1845 y 1850.
Fuente la Peña 1849 y 50.
Fuentes Preadas 1848, 49 y 50.
Guarrate 1846 inclusive al 50.
Maderal (el) 1845, 48, 49 y 50.
Mayalde 1846 inclusive al 50.
Olmo (el) 1849.
Pego (el) 1848, 49 y 50.
Peleas de Arriba 1846, 48, 49 y 50.
Piñero (el) 1846 inclusive al 50.
S. Miguel de la Rivera 1845 inclusive al 50.
Sta Clara de Aavedillo 1845 inclusive al 50.
Vadillo 1846 inclusive al 50.
Villabuena 1845 inclusive al 50.
Villaescusa 1850.
Villamor de los Escuderos 1845, 48, 49 y 50.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos 1845, 46 y 47.
Cerezal de Sanabria 1845, 46 y 47.
Entrepeñas 1845, 46 y 47.
Lagarejos de la Carballeda 1846 y 47.
Rio Conejos 1845, 46 y 47.
Villar de los pisones 1845, 46 y 47.
Cernadilla 1848, 49 y 50.
Avedillo de Sanabria 1845, 46 y 47.
Barrio de Lomba 1845 46 y 47.
Csatro de Sanabria 1845, 46 y 47.

Cobreros 1845 inclusive al 50.
 Limiaños 1845, 46 y 47.
 Quintana de Sanábria 1845, 46 y 47.
 Riego de Lomba 1845, 46 y 47.
 S. Miguel de Lomba 1845, 46 y 47.
 S. Roman de Sanábria 1845, 46 y 47.
 Sta. Colomba de Sanábria 1845, 46 y 47.
 Setillo 1845, 46 y 47.
 Codesal 1845 y 50.
 Carvajales de la Encomienda 1845, 46 y 47.
 Espadañedo. 1845, 46 y 47.
 Faramontanos de la Sierra 1845, 46 y 47.
 Letrillas 1845, 46 y 47.
 Utrera 1845, 46 y 47.
 Vega del Castillo 1845, 46 y 47.
 Galende 1845, 46, 47 y 50.
 Ilanes y Rabanillos 1845, 46 y 47.
 Pedrazales 1845, 46 y 47.
 Riva del Lago 1845, 46 y 47.
 S. Martín de Castañeda 1845, 46 y 47.
 Vigo 1845, 46 y 47.
 Castrelos 1845, 46 y 47.
 Castromil 1845 y 47.
 Hermisende 1845.
 Tejera (la) 1847.
 Justel 1845, 46 y 47.
 Villarverde 1845, 46 y 47.
 Aciberos 1846, y 47.
 Chanos 1845, 46 y 47.
 Hedradas (las) 1846 y 47.
 Hedroso 1846 y 47.
 Lubian 1845 inclusive al 50.
 Padornelo 1845, 46 y 47.
 Donadillo 1846.
 Dornillas 1847.
 Manzanal de los Infantes 1830.
 Sejas de Sanabria 1846 y 47.
 Mombuey 1845 inclusive al 50.
 Molezuelas de la Carballada 1845 inclusive al 49.
 Otero de Centenos 1845 inclusive al 50.
 Otero de Sanabria 1845, 48 y 49.
 Calabor 1845, 46 y 47.
 Lobeznos 1846 y 47.
 Pedralba 1846 inclusive al 50.
 Rionor de Castilla 1845, 46 y 47.
 Sta. Cruz de Abranes 1845, 46 y 47.
 Peque 1845 inclusive al 50.
 Puebla de Sanábria 1845 inclusive al 50.
 Palacios de Sanábria 1845, 46 y 47.
 Remesal 1845, inclusive al 50.
 Vime 1845, 46 y 47.
 Requejo 1845 inclusive al 50,
 Garrapatas 1845 y 47.
 Rionegro del Puente 1845 y 46.
 Vallaluengo 1847.
 Villar de Farfon 1845, 46 y 47.
 Castellanos 1845, 46 y 47.
 Cerbantes 1845, 46 y 47.
 Ferreros 1845, 46 y 47.
 Paramio 1845, 46 y 47.
 Robleda 1845 inclusive al 50.
 S. Juan de la Cuesta 1845, 46 y 47.
 S. Pil 1845, 46 y 47.
 Truifé 1845, 46 y 47.
 Valdespino 1845, 46 y 47.
 Anta de Rioconejos 1845, 46 y 47.
 Carvajalinos 1845, 46 y 47.
 Monterubio 1845, 46 y 47.
 Doney de la Requejada 1845, 46 y 47.
 Escuredo 1845, 46 y 47.
 Gusandanos 1845, 46 y 47.

Rionegrigo 1845, 46 y 47.
 Rosinos de la Requejada 1845 inclusive al 50,
 Santiago de la Requejada 1846 y 47.
 Villarejo de la Sierra 1845, 46 y 47.
 S. Ciprian 1845 inclusive al 50.
 Barrio de Rábano 1846 y 47.
 Coso 1845, 46 y 47.
 Rabano de Sanábria 1845, 46 y 47.
 Rozas 1845, 46 y 47.
 S. Justo 1846 inclusive al 50.
 S. Martín del Terroso 1846 y 47.
 Terroso 1848, 49 y 50.
 Cerdillo 1845, 46 y 47.
 Murias 1845, 46 y 47.
 Trefacio 1848 y 49.
 Villarino de Sanábria 1845, 46 y 47.
 Robledo 1845.
 Valdemerilla 1848, 49 y 50.
 Manzanal de Abajo 1845 y 46.
 Villardecirebos 1846 inclusive al 49.

Partido de Toro.

Aspariegos 1848, 49 y 50.
 Abezames 1847 y 50.
 Belver 1845 inclusive al 50.
 Bustillo 1848 y 49.
 Castronuevo 1845 inclusive al 50.
 Fresno de la Rivera 1846 inclusive al 50.
 Matilla la Seca 1846 inclusive al 50.
 Morales de Toro 1850.
 Peleagonzalo 1850.
 Pinilla de Toro 1847 inclusive al 50.
 Pobladura de Valderaduey 1849 y 50.
 Pozo-antiguo 1845 inclusive al 50.
 Sanzoles 1845.
 Tagarabuena 1849 y 50.
 Toro 1845 inclusive al 50.
 Valdefinjas 1845 inclusive al 50.
 Venialbo 1845 inclusive al 50.
 Villalazán 1845 inclusive al 50.
 Villalonso 1847 inclusive al 50.
 Villardondiego 1846 inclusive al 50.
 Villavendimio 1848, 49 y 50.
 Comunidad de la Tierra de Toro 1845 inclusive al 48

(Se continuará.)

ANUNCIO.

Se arrienda en público remate el pasto y labor de la Dehesa de Paredes propia del Excmo. Sr. Marqués de S. Felices; cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día 15 del actual en la casa habitación de D. Santiago Arias, Administrador en esta provincia de dicho Excmo. Sr. bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Imprenta de Iglesias y Compañía.